



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 115

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

Artículo 13. Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Uso de corraletas	
Se cobrará por cabeza y día	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino Bovino	18.10
Porcino	14.40
Caprino, ovino y equino	12.00
Matanza de ganado	
Se cobrará por cabeza	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino Bovino	34.90
Porcino	21,30
Caprino, ovino y equino	16.90
Inspección sanitaria por cabeza	
Bovino	20.30
Porcino	15.40
Caprino, ovino.	12.40

Transportación sanitaria de carne

Bovino 42.80

Porcino 34.90

Caprino, ovino.16.90

Transportación sanitaria de carne a comunidades (costo por flete)

San José Atlán, la Sabinita y comunidades a distancia similar

(Bovino, porcino, caprino, ovino y equino) 51.90

Bondoquito, Llano largo y comunidades a distancia similar

(Bovino, porcino, caprino, ovino y equino) 90.20

Zothe, Jonacapa y comunidades a distancia similar

(Bovino, porcino, caprino, ovino y equino) 203.00

Otros servicios de rastro

Lavado de vísceras (por cabeza) 14.40

Lavado de cabezas (semanal) 15.00

Uso de instalaciones para la matanza de ganado hecha por particulares (se cobrará por cabeza de ganado)

Bovino 25.00

Porcino 10.00

Caprino, ovino 10.00

Fierros para marcar ganado y magueyes

Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes 153.30

Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar

ganado y magueyes 153.30

Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles	
Certificación y expedición de copias	102.20
Expedición de constancias de documentos que obren en	
los archivos municipales (Por foja)	62.70
Expedición de constancias en general	62.70
Copia certificada del libro	64.00
Copia simple del libro	30.00
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual	
o fracción, documento o fecha	6.80
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	276.60
Certificado de no adeudo fiscal.	177.20
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	88.50
Copia simple de documento digitalizado.	17.50
Cédula Catastral	229.10
Constancia de transmisión de ganado	15.00

Artículo 35. Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Servicios de las ferias agropecuarias, ganaderas o similares

Uso de instalaciones para tianguis agropecuario

	Cuota fija \$
Tarifas por ingreso de vehículos con ganado mayor (bovino, equino)	
Pick up	20.00
Remolque	20.00
Pick up y remolque	35.00
Camioneta de 3.5 toneladas	35.00
Torton	45.00
Tráiler	80.00

Tarifas por ingreso de vehículos con ganado menor (porcino, ovino y caprino)

Pick up	15.00
Remolque	15.00
Pick up y remolque	30.00
Camioneta de 3.5 toneladas	30.00
Torton	50.00
Tráiler	80.00

Tarifas por ingreso de especies menores (aves de corral, lepóridos) (por pieza)

De 1 a 50	5.00
De 51 a 100	10.00
De 101 a 200	20.00
De 201 piezas en adelante	40.00